

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 AGO. 2023

El artículo 353 del Código General del Proceso, prevé:

"El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición..."

En el sub examine se observa que el actor quien actúa en causa propia, presentó en forma directa el recurso de queja, contra el auto de fecha 4 de julio del 2023 inciso 1º, por medio del cual se negó la concesión del recurso de apelación.

Por lo anterior, resulta claro y evidente que el recurso de queja presentado se hizo en indebida forma, por lo cual no se le impone el trámite y se rechaza.

Notifíquese

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
El Juez

El artículo 353 del Código General del Proceso prevé:
GERMAN PEÑA BELTRAN

El recurso de queja (3) no es admisible en subsidio del de reposición, contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el sub examine se observa que el actor quien actúa en causa propia, presentó en forma directa el recurso de queja, contra el auto de fecha 4 de julio del 2023 inciso 1º, por medio del cual se negó la concesión del recurso de apelación.

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 86
Hoy

El Srno. 25 AGO. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Por lo anterior, resulta claro y evidente que el recurso de queja presentado se hizo en indebida forma, por lo cual no se le impone el trámite y se rechaza.

F. 11. 1303

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100